Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS.

1692

Maria Chacona vecina de la villa de caravaca vezina al presente
se queja de algunos pareceres ante Vm. y dize, que siendo como es
vecina de la dicha villa de caravaca se me reparten en ella como a los
demas vecinos los pechos y contribuciones que deve pagar, y siendo esto
assi se le hace la misma diligencia en esta villa por de vecino en ella
por la casa de morada en el barrio y calle de la orden y aunque por
razon de tener diferentes cargas y gravamenes de censos y mizlas por
personas a quien paga y satisfaze no alcanza el alquile de cada
vnario no se me decaia repartir cosa alguna menos se me devera
por la concordia que esta villa y dicha de caravaca tienen
hecha de que al vecino desta villa que se le reparte en ella aun
que tenga vezino en el termino y jurisdicion de aquella no se le
hace repartimiento alguno y por el contrario el vecino de
aquella aunque tenga vezino en el termino desta villa no se le re-
parte ni deve repartir pechos algunos como a Vm. es constar, y
porque a mi vn quilitro se le aprecia a la paga de los repartimientos
que indudablemente se me han hecho este presente año por ra-
zon de tener la dicha casa a Vm. pido y suplico mande que
por las razones que llevo referidas y dicha concordia se de mi
partida por incluida y mal pagada y que en conti de razon
de todo lo susodicho en los repartimientos de los años venideros
no se me cobre ni pague mi nombre quando se le que dispuesto
que pido y que se me de por testimonio etc.